

3093521

Sello
10/25/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA

Otorgada por: EL SEÑOR AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME

A favor de: CONYUGES SEÑOR PABLO RODRIGO ALTAMIRANO
PULE Y SEÑORA LAURA MONSERRATE BRAVO SANTANA.

Cuantía: USD \$ 5,011.17 .-

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER 2013.13.08.04.P6796 ^{Nº}

Manta, a 24 de OCTUBRE 2013 de _____

CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P6796

COMPRVENTA : OTORGA EL SEÑOR AUGUSTO SIGIFREDO
PINARGOTE CUZME; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR
PABLO RODRIGO ALTAMIRANO PULE Y SEÑORA LAURA
MONSERRATE BRAVO SANTANA.-

CUANTIA : USD \$ 5,011.17

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves
veinticuatro de octubre del año dos mil trece, ante mí, Abogada
ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria
Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número
128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo
de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos
mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de
"VENDEDOR" el señor AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME,
por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los
números uno tres cero tres tres dos cero cuatro tres guión cuatro, cuya
copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El
Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES" los cónyuges señor PABLO RODRIGO ALTAMIRANO PULE y señora LAURA MONSERRATE BRAVO SANTANA, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno siete uno cero tres dos seis uno cero guión siete y uno tres uno cero tres cinco cuatro cero cuatro guión seis, respectivamente, cuyas copias fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de COMPRAVENTA, al tenor y contenido siguientes : PRIMERA : COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

suscripción del presente contrato, por una parte, el señor AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME, por sus propios derechos, a quien se le denominará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte, los cónyuges señor PABLO RODRIGUEZ ALTAMIRANO PULE y señora LAURA MONSERRATE BRAVO SANTANA, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA : ANTECEDENTES.-

Declara el señor AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME, que es dueño y propietario de un lote de terreno, ubicado en el Sitio Mazato, calle Trescientos nueve y Avenida Doscientos veintidós de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que lo adquirió mediante sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Manabí, el siete de junio del año dos mil trece, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, protocolizada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el veintiséis de agosto del año dos mil trece, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de septiembre del año dos mil trece. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos : POR EL

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

FRENTE : Con diez metros y lindera con Avenida Doscientos veintidós;
POR ATRÁS : Con diez metros y lindera con el señor Agnelio Rafael
Espinales Chavez; POR EL COSTADO DERECHO : Con quince metros
y lindera en parte de Fernando Gómez y en otra parte con
propiedad de N. Garcia López; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO :
Con quince metros y lindera con la señora Carmen Chávez.- Con una
superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.-
TERCERA : VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el
presente contrato, el señor AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE
CUZME, por sus propios derechos venden, ceden y transfieren a los
cónyuges señor PABLO RODRIGO ALTAMIRANO PULE y señora
LAURA MONSERRATE BRAVO SANTANA, quienes compran,
adquieren y aceptan para sí, el bien inmueble, constituido de solar y
construcción, ubicado en el Sitio Mazato, calle Trescientos nueve y
Avenida Doscientos veintidós de la Parroquia Tarqui del cantón Manta,
descrito e individualizado en la cláusula anterior, con todas sus
medidas y linderos sin reservarse el Vendedor nada para sí, con una
superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.-
CUARTA : PRECIO.- El precio pactado y que las partes lo consideran
justo es de CINCO MIL ONCE DOLARES CON DIECISIETE

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

CENTAVOS, valor que los Compradores entrega al Vendedor, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA : DEL

SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA : DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA : AUTORIZACION

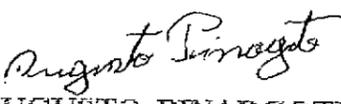
PARA INSCRIBIR.- Se facultan a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. (



Elyse Calderón Mendieta
Elyse Calderón Mendieta
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta, Manabí, Ecuador

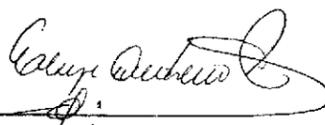
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Firmado) Abogado CRISTOBAL BRAVO SANCHEZ. Matrícula número :
Trece - Dos mil nueve - Noventa y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS
DE MANABI. Hasta aquí la minuta que las comparecientes la ratifican y
complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en
Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura
en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los
preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. 9


AUGUSTO PINARGOTE CUZME
C.C.No.- 130332043-4


PABLO ALTAMIRANO PULE
C.C.No.- 171032610-7


LAURA MONSERRATE BRAVO SANTANA
C.C.No.- 131035404-6


LA NOTARIA
ES 03961 0001 0001 0001 0001

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



10/23/2013 2:31

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-09-35-21-000	150,00	5011,17	102327	209077

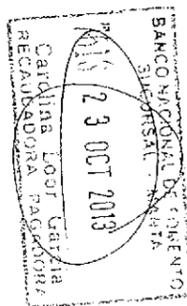
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1303320434	PINARGOTE OLMEDA AUGUSTO SIGIFREDO	SITO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309	Impuesto principal	50,11
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	15,03
			TOTAL A PAGAR	65,14
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	SALDO
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1310354046	BRAVO SANTANA QUINCHE MONSERRATE	NA		0,00

EMISION: 10/23/2013 2:30 ANDREA GUERRERO MURILLO

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



SEPTIEMBRE DE FOMENTO 20/10/2013
22/ 15:01:04 76 0 dias 7613
N° 10 APTO. LAJUNTA CHARLENTE 28669965
Avenida Chaf. D. 60205049-8
Municipio: GOBIERNO MUNICIPAL DE MANTA

Referencia: 1092783
Efectivos: 1,00
Total Ingresos: 1,00
Saldo Actual: 0,00

g
Ab. Elsy Cedeno Mendez
Oficina Pública Cuanta Encargada
Manta Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
Ruc: 138000980001
Dirección Av. 4ta. y Galles - Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000209076

10/23/2013 2:30

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una residencia publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MAZATA de la parroquia TARQUI		3-09-35-2-1-000	150,00	5011,17	102326	209076
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303320434	PIÑARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO	SITIO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		5,96	
			TOTAL A PAGAR		6,96	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		SALDO	
1310334048	BRAVO SANTANA QUINICHE MONSERRATE	NA			0,00	

EMISION: 10/23/2013 2:30 ANDREA GUERRERO MURILLO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
ESTERITA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTUA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0060581

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a AUGUSTO SIGIFRIDO PINARGOTE CUZME
ubicada SITIO MAZOTE AVENIDA 222 Y CALLE 309
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
de \$5011.17 CINCO MIL ONCE CON 17/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Al. Elysve Cedeño Meréndez
Notario Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Manta, _____ de _____ del 20
23 OCTUBRE 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0107322

No. Certificación: 107322

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 19 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16115

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-35-21-000

Ubicado en: SITJO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

2013
41000

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303320434	AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4200,00
CONSTRUCCIÓN:	811,17
	<hr/>
	5011,17

Son: CINCO MIL ONCE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0087382



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ de _____ 17 octubre 13
de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE
3093521000 SITIO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309
Manta, diez y siete de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Al. Eliseo Cedeño Meriéndez
Notario Público Cuarta Encargo
Manta Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 262-1777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0027530

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: PINARGOTE CUZME AGUSTO SIGIFREDO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO AVE. 222 Y CALLE 309

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

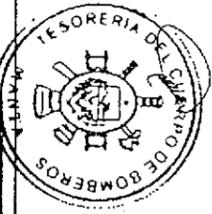
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: 23/10/2013 14:40:59

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes 21 de enero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

42407



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42407:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de septiembre de 2013

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Libaño

Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO MASATO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA EN LAS CALLES 309 Y AVENIDA 222. El mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente diez metros y lindera con Avenida Doscientos veintidos. Por atras con diez metros y lindera con el señor Agn elio Rafael Espinales Chavez. Por el costado derecho , con quince metros y lindera en parte de Fernando Gomez y en otra parte con propiedad de N. Garcia Lopez. Por el costado izquierdo con quince metros y lindera con la señora Carmen Chavez. Con una superficie total de 150 metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.859 17/09/2013	57.533

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 17 de septiembre de 2013
 Tomo: 01 Folio Inicial: 57.533 - Folio Final: 57.541
 Número de Inscripción: 2.859 Número de Repertorio: 6.711
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de agosto de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Numero 287-2012
 Fecha de Resolución: viernes, 07 de junio de 2013



a.- Observaciones

P R O T O C O L I Z A C I O N D E S E N T E N C I A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000007809	Buenaño Perez Luis Fernando	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000032548	Pinargote Cuzme Augusto Sigilfredo	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se registra.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:06 del lunes, 14 de octubre de 2013

A petición de: *Msc. Wagner Pizarro*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pinca*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 PINARGOTE CUZNE AUGUSTO SIGIFREDO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 01 FERRERO 1958
 001-0064 00376 M
 MANABI/JUNIN
 JUNIN 1958



Augusto Pinargote

ECUATORIANA***** E333311222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA AYUDANTE
 MAXIMINO PINARGOTE
 MARIA CUZNE
 MANTA 22/09/2011
 22/09/2023
 REN 4180260



Pinargote

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074
 074 - 0175 1303320434
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINARGOTE CUZNE AUGUSTO SIGIFREDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA TARIQUI
 MANTA CENTRO DE ZONA
 CANTÓN TARIQUIA

Pinargote
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9
 Mg. Silveo Cadena Menéndez
 Notario Pública Cuarta Encargada
 Manta Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

1710326107

ALTAMIRANO PULE PABLO RODRIGO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 JUNIO 1972
 004-0325-03042-M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975



Pablo Altamirano

ES335711232

LAURA MONSERRATE BRAVO SANTANA
 EMPLEADO

LUIS ALFONSO ALTAMIRANO
 ROSA RIVERA
 MANTA 16/06/2005
 16/06/2017

REN 0450118
 Mnt



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0283 1710326107
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALTAMIRANO PULE PABLO RODRIGO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA
 MANTA PARROQUIA MANTA - PE
 CANTON ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *q.*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO:
2013.13.08.04.P6796.- DOY FE.- *q.*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



**GOBIERNO
AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
DE MANTUA**

FECHA DE INGRESO: 17-10-10 10:42 FECHA DE ENTREGA: 21-10-10 12:42
CLAVE CATASTRAL: 204-352-1-010
NOMBRES y/o RAZON: Marcelo C. Cuzco
CÈDULA DE I. y/o RUC:
CELULAR - TFNO: 781002349

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÒN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: *compra*

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Handwritten signature]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se otorga el plano de...

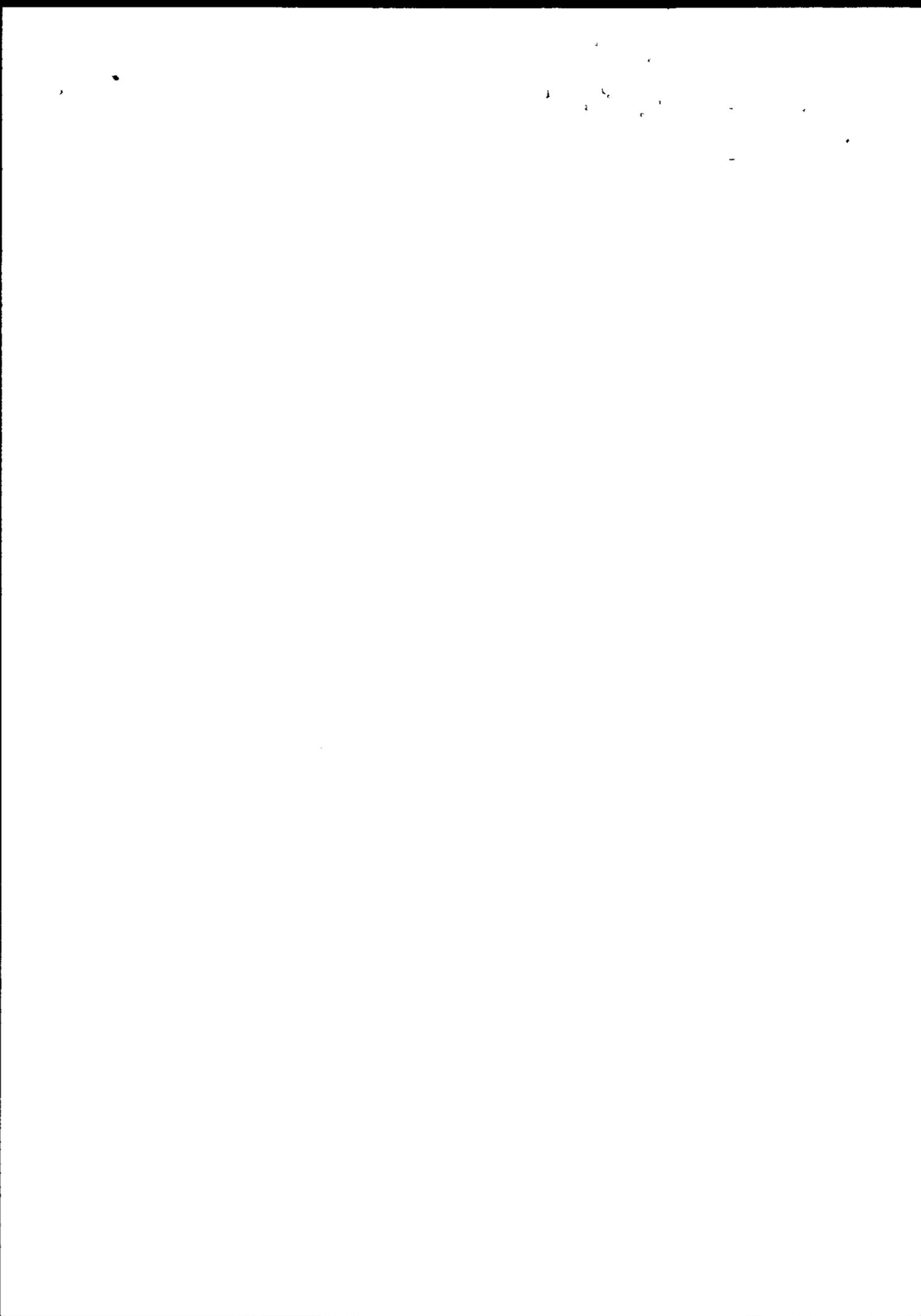
[Handwritten signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 12/10/10

INFORME DE APROBACIÒN.

[Blank space for approval]





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



42407



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42407:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de septiembre de 2013
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO MASATO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA EN LAS CALLES 309 Y AVENIDA 222. El mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el frente diez metros y lindera con Avenida Doscientos veintidos. Por atras con diez metros y lindera con el señor Agn elio Rafael Espinales Chavez. Por el costado derecho , con quince metros y lindera en parte de Fernando Gomez y en otra parte con propiedad de N. Garcia Lopez. Por el costado izquierdo con quince metros y lindera con la señora Carmen Chavez. Con una superficie total de 150 metros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	2.859 17/09/2013	57.533

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 1 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: martes, 17 de septiembre de 2013
Tomo: 01 Folio Inicial: 57.533 - Folio Final: 57.541
Número de Inscripción: 2.859 Número de Repertorio: 6.711
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de agosto de 2013
Escritura/Juicio/Resolución: Juicio Numero 287-2012
Fecha de Resolución: viernes, 07 de junio de 2013



a.- Observaciones:

P R O T O C O L I Z A C I O N D E S E N T E N C I A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000007809	Buenaño Perez Luis Fernando	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000032548	Pinargote Cuzme Augusto Sigilfredo	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabi		Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:06 del lunes, 14 de octubre de 2013

A petición de: *Ms. Wagnar Penaranda*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinca
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador


 CIUDADANIA 130332043-4
 PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 01 FEBRERO 1958
 001- 0064 00376 M
 MANABI/ JUNIN
 JUNIN 1958

Augusto Pinargote

ECUNTORIANA***** E333311222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA AYUDANTE
 MAXIMINO PINARGOTE
 MARIA CUZME
 SANTA 22/09/2011
 22/09/2023
 4180260



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE CALIFICACION
 ELECCIONES GENERALES Y FEBRERO 2011
 074
 074 - 0175 1303320434
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA SANTA TAMBOR CENTRO DE
 SANTA ZONA
 CANTON *Manabi*
 13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 07 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

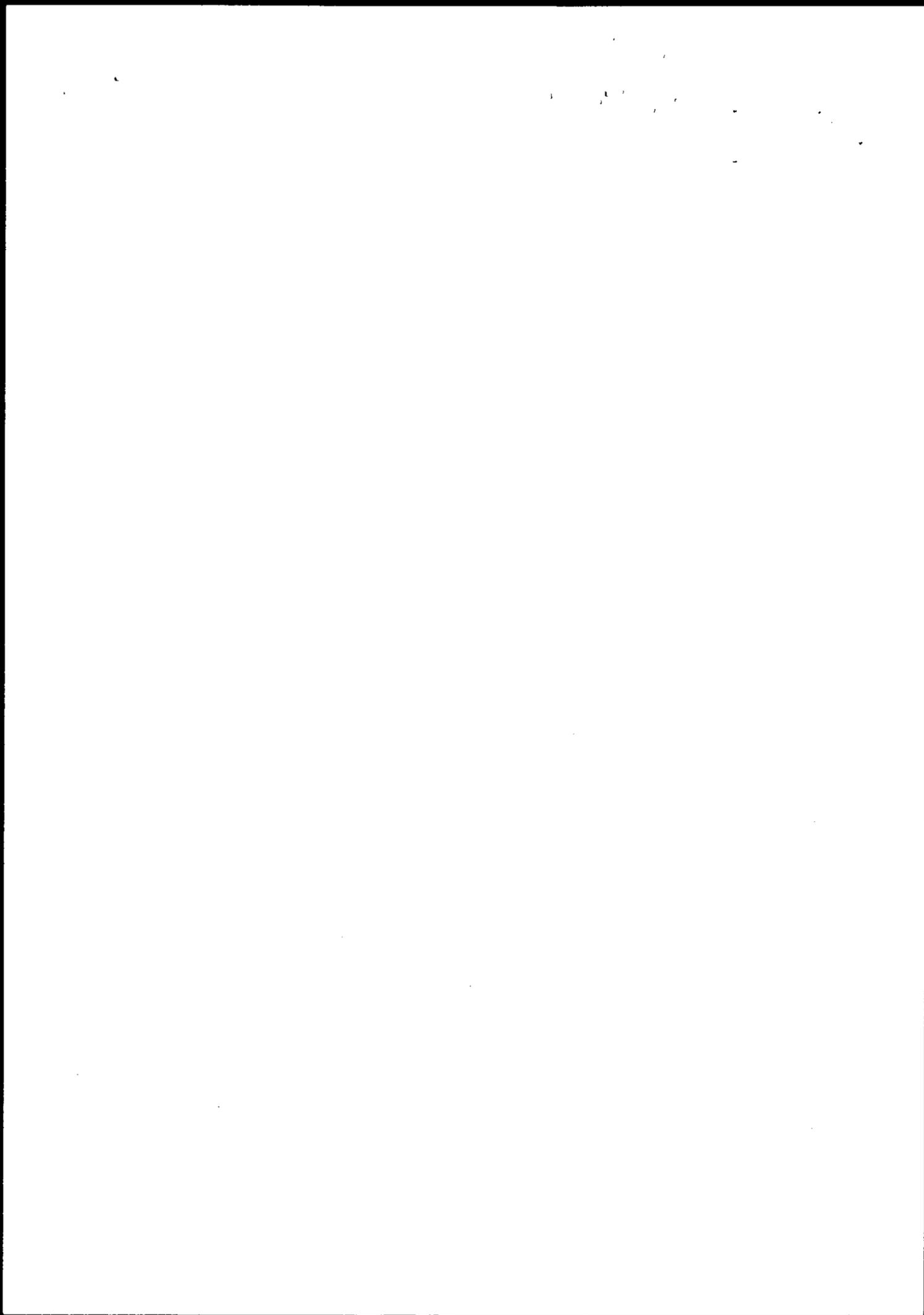
A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO con cedula de identidad **130332043-4** se encuentre registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código servicio 5764915 y **NO** mantiene deuda con la empresa CNEI.

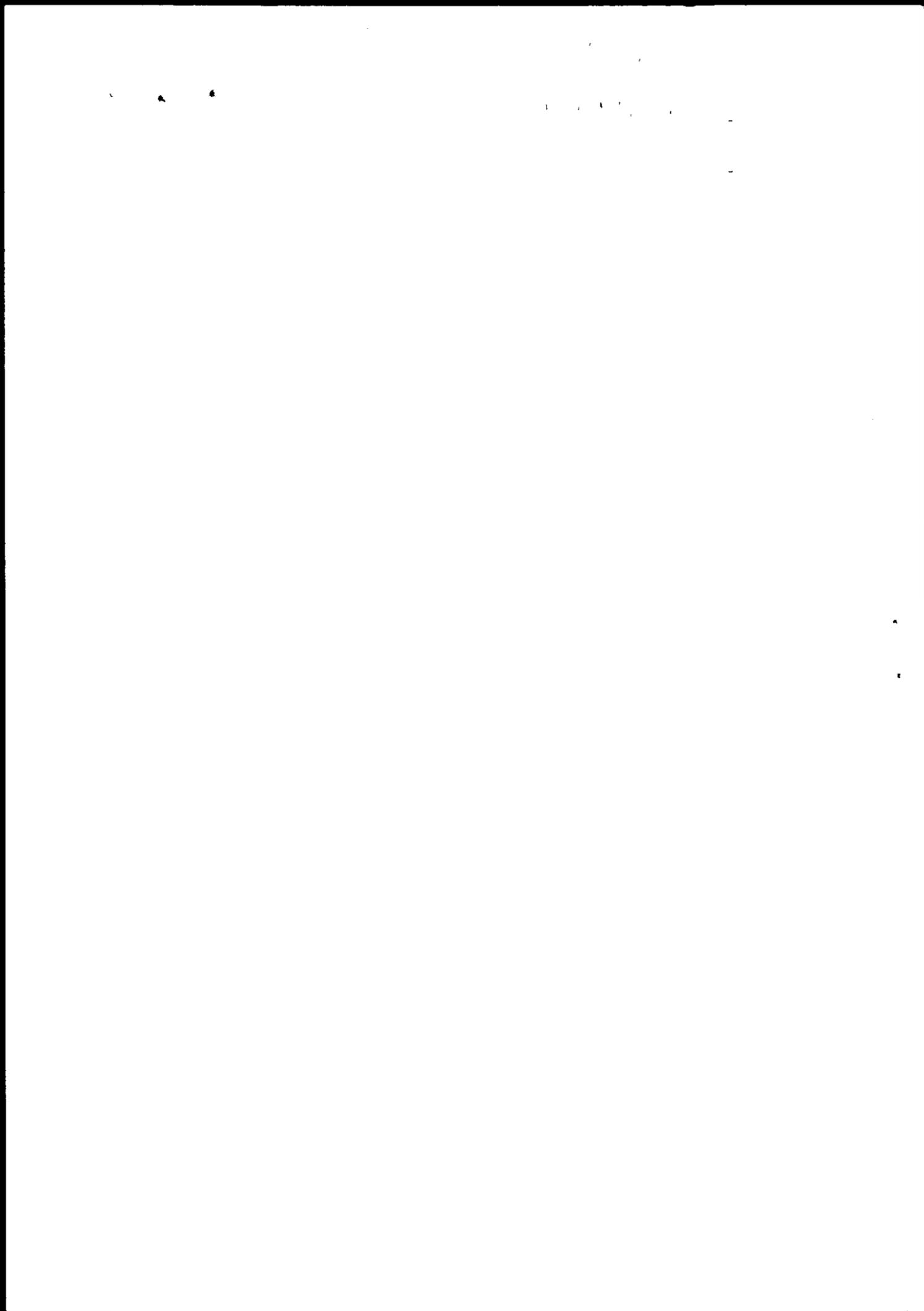
La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEI EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

ATENCIÓN AL CLIENTE.





PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA
DE JUICIO DE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO

OTORGA: SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI

A FAVOR DEL : SEÑOR AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME.

No.- 2013.13.08.01.P04692

COPIA: PRIMERA

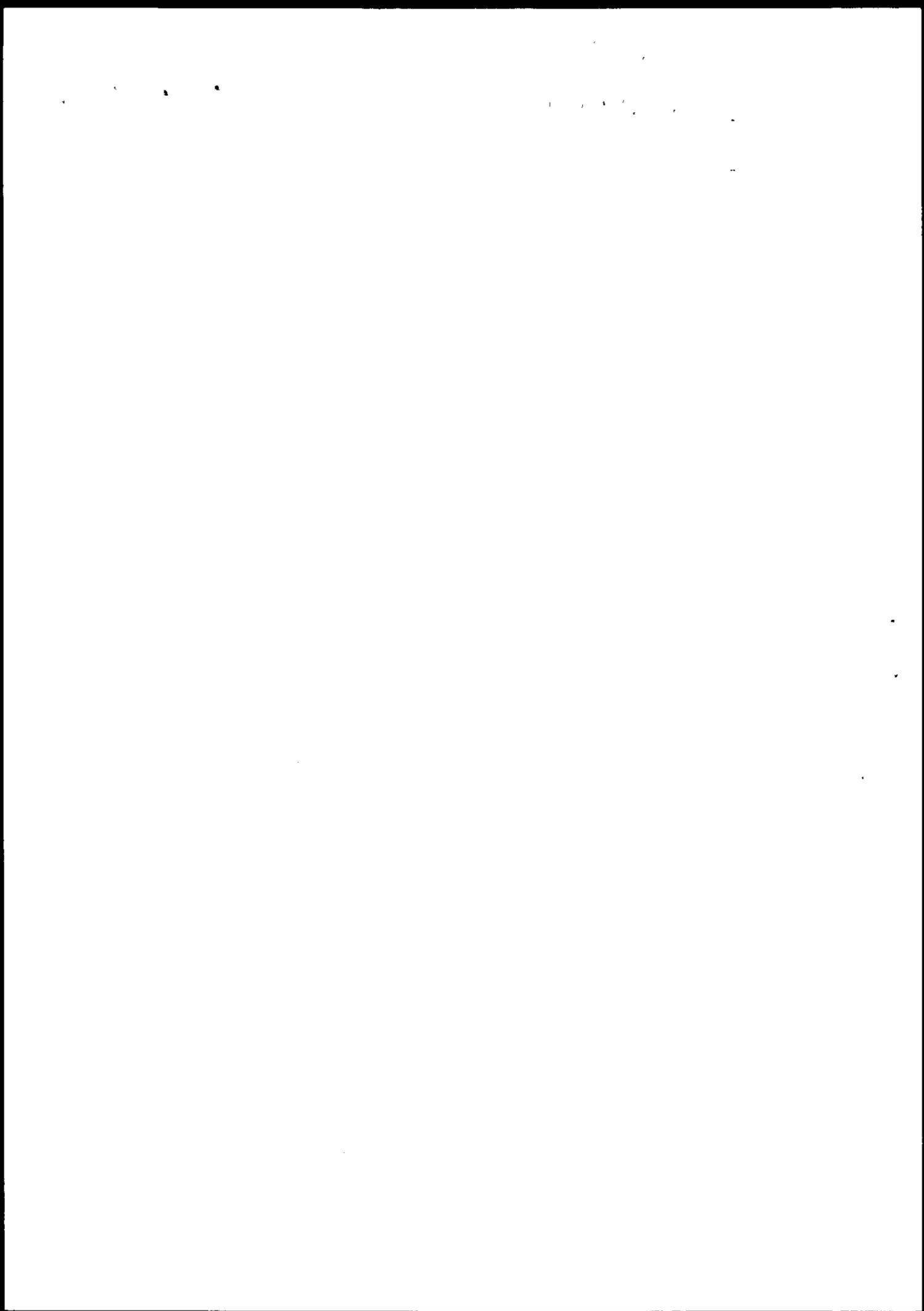
CUANTIA : USD \$ 4,200.00

MANTA:

26

AGOSTO

2013





JUICIO PRESENTADO

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR ABOGADO DAVID MARQUEZ COTERA JUEZ SENIO DE LO CIVIL DE MANABI, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, QUE SIGUE AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS FERNANDO BUENANO PEREZ.

JUEGADO SENIO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 7 de junio del 2013, las 16:07. VISTOS. A fojas 12 y 13 vta. de los autos, comparece el señor PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO y expresa: Que, los nombres y apellidos del demandado son: LUIS FERNANDO BUENANO PEREZ y posibles interesados. Que de acuerdo con el certificado que acompaño en original, que ha sido emitido por el señor registrador de la propiedad de Manta, acredita, que el señor LUIS FERNANDO BUENANO PEREZ aparece como el propietario del bien inmueble, que es objeto de la presente demanda, por tanto se cumple tambien las exigencias de las resoluciones, de tripe ratificación, emitida por la corte suprema de justicia del Ecuador al respecto, esto es bien que se pretende ganar su domicilio por prescripción. Que por más de 18 años, esto es desde 1993 viene poseyendo, de manera pública, pacífica, continua e interrumpida, con asuno de señor y dueño un lote de terreno ubicado en el sitio Masato, en las calles 309 y av. 122 de la Parroquia Tarqui, de este Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos por EL FRENTE, diez metros y lindera con av. Doscientos veintidós POR ATRAS, con diez metros y lindera con el señor Agnelio Rafael Espinales Chávez, POR EL COSTADO DERECHO, con quince metros y lindera en parte de FERNANDO GOMEZ y en otra parte con propiedad Sr. GARCIA LOPEZ, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con quince metros y lindera con la señora CARMEN CHAVEZ, con una superficie total de 156 metros cuadrados. Que sobre el referido bien inmueble, ha y sigue haciendo acto de posesión, de aquellos a los que tan solo el dominio de hecho, pues este inmueble es de caña gacina en donde habita en unión de su familia, de la misma que pueden reconocer sus vecinos. Que además, todas las personas, tanto vecinas del sector como extrañas han respetado su posesión y así se reconoce en todo el barrio, por el tiempo que ha estado en dicho inmueble bajo su poder, de tal modo que lo ha vendido poseyendo por al menos de mas de 18 años, sin embarazo o molestias de ninguna naturaleza, por lo que a la presente fecha se han dado todos los extremos para ganar el dominio de tal inmueble, por tanto, se ha operado a su favor la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, que esta alegando en la presente demanda. Que con los antecedentes expuestos, demanda al señor LUIS FERNANDO BUENANO PEREZ que aparece como propietario de dicho inmueble en el certificado del registro de la propiedad, así como también demanda a terceras personas que se crean asociadas con algún derecho concurren a defenderse, de acuerdo con lo que establece los artículos 715, 2292, 2393, 2388, 2401, 2405, 2410 y 2411 del Código Civil y comparece para que en sentencia declare y ordene lo siguiente: Declare que ha ganado el domicilio del inmueble individualizado y detallado en el numeral 1 del punto II de los fundamentos de hecho de la presente demanda por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio y Ordene una vez protocolizada la sentencia, su inscripción en el registro de la propiedad de Manta, a fin de que surta el suficiente título de propiedad a su favor. Anuncia la práctica de pruebas. La cuantía de la presente la fija en la suma de \$ 4.200,00

MANABI
CANTON MANTAS
JUEZ SENIO DE LO CIVIL
MARTA PEREZ
CANTON MANTAS

dólares. El trámite en razón de la cuantía, es el establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, por lo que solicita como pruebas a su favor las enunciadas en su demanda. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fs. 21 de los autos, se dispuso citar al demandado señor LUIS FERNANDO BUENAÑO PEREZ, así como los Posibles Interesados, por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar sus actuales residencias, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía, citación que obra de los autos a fs. 31, 32 y 33. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía, funcionarios que constan citados a fs. 22 y 23 de los autos. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de fs. 37 de los autos. De fs. 24 a 28 del proceso, consta la comparecencia a juicio de los señores Ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente. Por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la que se llevó a efecto tal como consta de fs. 40 a la 41 vta. de los autos. Llegado al estado de la causa al de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: Que el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, animico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria; TERCERO: Para que opere la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona justifica serlo; CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil

...de la causa de continuación de la demanda por parte del accionado señor Luis Fernando Echeandía Pérez, en tanto de los Posibles Interesados, quienes pese a estar legalmente citados tal como consta de autos no comparecieron al presente juicio, ni a la Audiencia de Conciliación y Juizamiento llevada a efecto en la presente causa, se la tiene como negada para y fíjase de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. QUINTO: El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandarán a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anunciara la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento. ... En la Audiencia se recibirán las declaraciones testimoniales, la abstención de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado; inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor. Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas. ... SEXTO: Por corresponder a la sustanciación de la causa, de fs. 40 a la 41 vta., de los autos, consta la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparece únicamente la parte actora señor Augusto Sigifredo Pinargote Cuama, acompañado de su abogado defensor, diligencia en la que se dispone practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, recepcionándose las declaraciones de las señoras Doctores Amalia y Leon Veliz y Edgar Fredy Alava Alvaroa, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que el actor señor Augusto Sigifredo Pinargote Cuama, ha venido siendo poseionario del bien inmueble donde esta habitando por más de diez y ocho años como amo, señor y dueño de dicho predio en forma tranquila e ininterrumpida a vista y paciencia de las personas y sus vecinos sin que nadie haya perturbado su pacífico dominio, el mismo que lo tiene ubicado en el sitio Manantí de la parroquia Tarqui en la calle 309 y av. 222 de la ciudad de Maná, con las siguientes medidas y linderos por EL FRENTE, diez metros y lindera con av. Dieciocho veintidós POR ATRAS, con diez metros y lindera con el señor Agnello Rafael Espinoza Chávez, POR EL COSTADO DERECHO, con quince metros y lindera en parte de FERNANDO GONZALEZ y en otra parte con propiedad N. GARCIA LOPEZ, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con quince metros y lindera con la señora CARMEN CHAVEZ, con una superficie total de 150 metros cuadrados, y que vive en este predio con su familia no más de diez y ocho años y que aún ha construido una casita de calle guadua y además la tiene cercada. Tienen razón de sus dichos por conocer los hechos alegados por las partes del actor, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera idoneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la actora. Fuese que el Art. 267 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y

[Firma]
NOTARIA PRIMERA E
CANTON MANA
Maná, Ecuador

Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieran dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieran contar los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; SÉPTIMO. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnico, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 *ibidem*. diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el bien se encuentra ubicado en la Avenida 222 y calle 309, del Barrio San Pedro ante sitio Mazate de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 10,00 metros, lindera con la avenida 222, Atrás: 10 metros lindera con propiedad particular; Por el costado derecho con 15,00 metros lindera con propiedad Particular; por el costado izquierdo 15,00 metros lindera con propiedad particular, con una área de 150 metros cuadrados. Además se deja constancia que en el mismo se encuentra construida una vivienda tipo villa, de construcción de estructura de madera, paredes de caña picada, piso de lastre, cubierta de zinc, obra madera, puertas y ventanas de maderas, instalaciones eléctricas, que el inmueble está habitado por el actor y cuenta con servicios básicos; OCTAVO: Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pag. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declarar de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio, pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es irrefutable que se ha demostrado que el señor Augusto Sigifredo Pinargote Cuzma, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en la parte expositiva de esta sentencia, desde el año de 1.993, es decir desde hace más de 20 años, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones recibidas en la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juzgado en la diligencia de Inspección Judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Jorge Rosas Rodríguez en la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD-1:25

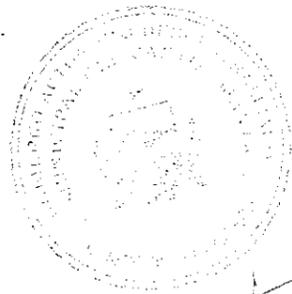
Nº 59156

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenecente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____
pertenecente a _____ AUGUSTO SIGIFRIDO PINARGOTE CUZME
ubicada _____ SITIO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309
cuyo _____ AVALÚO COMERCIAL PTE. _____ asciende a la cantidad
de _____ \$4200.00 CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION

09 AGOSTO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 EN AÑO
Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2511-479 / 2611-477

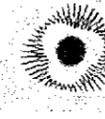
TITULO DE CREDITO No. 000195052

8/9/2013 12:14

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POR UNA CUANTIA DE \$ 4200.00 ubicada en MANTA de la parroquia S/E			3-09-35-21-000	150,00	5011,17	9C692	195052
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1303320434	PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO	SITIO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309	Impuesto principal		42,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		12,60		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		54,60		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		54,60		
1303320434	PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 8/9/2013 12:14 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]
 ROSARIO RIERA
 DIRECTORA DE EMISION





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 105364

No. Certificación: 105364

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de agosto de 2013

No. Electrónico: 14544

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-35-21-000

Ubicado en: SITIO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1303320434 AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4200,00
CONSTRUCCIÓN:	811,17
	<hr/>
	5011,17

Son: CINCO MIL ONCE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suflor actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA A ESTA DIRECCION, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO, EN CONTRA DE LUIS FERNANDO BUENAÑO PEREZ. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI. SE DESMEMBRA DE LA CC. 3093502000.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

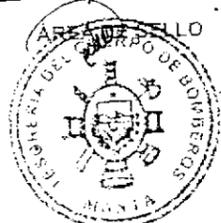
0269604

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CIRUC: 269335	PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:		AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	SITIO MAZATO AVE. 222 Y CALLE 309	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO:	269335	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L			
FECHA DE PAGO:	20/08/2013 15:17:06			
		TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 18 de Noviembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

EFEDE VALORADA

USD 1.25

Nº 85460

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PINARGOTE CIZME AUGUSTO SIGIFREDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 02 agosto de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3093521000 SITIO MAZAFO AVENIDA 222 Y CALLE 309
Manta, dos de agosto del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

ING. PABLO MACÍAS GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
CANTÓN MANTA

CILRADANIA 130332043-4
PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO
MANABI/JUNIN/JUNIN
01 FEBRERO 1958
001- 0064 00376 M
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1958

Augusto Pinargote



EQUATORIANA
DIVORCIADO
PRIMARIA AYUDANTE
MAXIMINO PINARGOTE
MARIA CUZME
MANTA
22/09/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

074
074 - 0175 1303320434
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	CENTRO DE
MANTA	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

misma diligencia en forma verbal, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem, pues la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. **NÓVENO:** En cuanto a las excepciones formuladas por el Alcalde y Procurador Sindico del I Municipio del cantón Manta, no se las considera, porque el bien inmueble no es de uso público, ni está afectando al servicio público, porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio público. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 115 del Código de Procedimiento Civil. Por las consideraciones expuestas, sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, este Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda, y en consecuencia que el señor **AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME**, adquiere el dominio por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, del bien inmueble descrito en la parte expositiva de este fallo. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho del demandado señor **LUIS FERNANDO BUENANO PEREZ**, así como de los Posibles Interesados. Ejecutoriada que sea esta sentencia, protocolícesela en una de las Notarías de este cantón e inscribábase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título al señor Augusto Sigifredo Pinargote Cuzme; y se ordene la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 37 de los autos, en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, previa notificación del competente funcionario. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 4.200,00 dólares. Léase y Notifíquese. f.-) Abg. David Márquez Cotera Juez Sexto de lo civil de Manta.

CERTIFICO que las fotos copia de la sentencia que antecede son igual a su original, la misma que las confiero por mandato Judicial y en virtud de esta ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

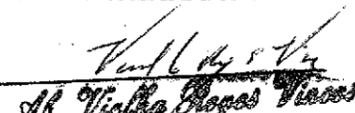
Manta, Junio 21 de 1978.
Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil y Mercantil
Abg. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado

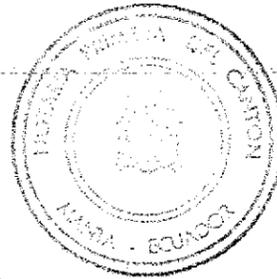
ESTAS 6 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Víctor Reyes Vitero

Abg. Víctor Reyes Vitero
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTÓN MANTA

PROTOCOLIZACION NUMERO : (2013.13.08.01.P04692)

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI; A FAVOR DEL SEÑOR AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZMÉ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, EN NUMERO DE SEIS FOJAS, UTILES ANVERSO Y REVERSO QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Abogada VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA.-


Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

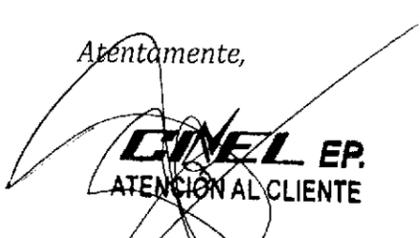
Manta, 02 de Agosto de 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO** con numero de CI 130332043-4 se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO mantiene deuda con la Empresa**.*

*La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.*

Atentamente,


CNEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

VIVIANA GARCIA MERA
ATENCIÓN AL CLIENTE

SOLICITANTE
PINARGOTE CUZME AUGUSTO S
130332043-4

CIUDADANIA 130332043-4
PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO
MANABI/JUNIN/JUNIN
01 FEBRERO 1958
001- 0064 00376 M
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1958



Augusto Pinargote

ECUATORIANA***** E33331122E
DIVORCIADO
PRIMARIA AYUDANTE
MAXIMINO PINARGOTE
MARIA CUZME
MANTA 22/09/2023

118 12 23



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2023

074

074 - 0175

1303320434

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA TARQUI CENTRO DE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Augusto Sigifredo Pinargote Cuzme
PRESIDENTE DE LA JUNTA



7/29/2013 3.59

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-09-35-21-000	150,00	\$ 6.498,31	SITIO MAZATO AVENIDA 222 Y CALLE 309	2013	100807	193163
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO		1303320434	Costa Judicial			
7/29/2013 12:00 RIERA ROSARIO			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				MEJORAS 2011	\$ 1,48	\$ 1,48
				MEJORAS 2012	\$ 2,89	\$ 2,89
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 11,96	\$ 11,96
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,65	\$ 0,65
				TOTAL A PAGAR		\$ 16,98
				VALOR PAGADO		\$ 16,98
				SALDO		\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
 Municipal del Cantón Manta

Sra. Rosario Eiza M.
 RECAUDACIÓN

SEÑOR ARQUITECTO DANIEL FERRIN.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DEL G.A.M.

AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta Ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

Con las copias de la Sentencia legalmente ejecutoriada, dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí **ABG. DAVID MARQUEZ COTERA**, que adjunto demuestro que soy propietario de un bien inmueble ubicado en la celda 309 y av. 222, del sitio Mazato de la parroquia Tarqui, de esta ciudad de Manta.

Por medio de la presente solicito se me ingrese al sistema del departamento de Avalúos y catastro del G.A.M, para lo cual se creara una clave catastral para que mi predio este legalmente registrado en el Municipio, con la finalidad de poder cancelar las alcabalas y Predios Urbanos de dicho predio, donde se derivara de la clave catastral del predio de mayor extensión la cual es 3093520000.

De ser Necesario Autorizo al Abogado Wagner Pinargote Moreira, para que en mi nombre y representación realice todo y cada uno de los trámites necesarios para legalizar mi propiedad.

Augusto Pinargote
AUGUSTO S. PINARGOTE CUZME

C.C 130332043-4

Wagner Pinargote Moreira
ABOGADO
MAT. N° 13 - 2001 - 25 F.A.

- J. P. P. 11/07/13
g. p. p.

11/07/13
g. p. p.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y MEDIACION
CIUDADANIA 130332043-4
PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO
MANABI/JUNIN/JUNIN
 01 FEBRERO 1958
 001-0064 00376 M
MANABI/ JUNIN
JUNIN 1958
Augusto Pinargote



ECUATORIANA***** E333311222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA AYUDANTE
MARTINO PINARGOTE
MARTA CUZME
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 22/09/2011
 22/09/2023
 REN 4180260



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
074
074 - 0178 **1303320434**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINARGOTE CUZME AUGUSTO SIGIFREDO
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MANTA TARRA
 CANTÓN PARACQUIA CENTRO DE ZONA
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SEÑOR ARQUITECTO DANIEL FERRIN.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO DEL G.A.M.

AUGUSTO SIGIFREDO PINARGOTE CUZME, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta Ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparezco y solicito lo siguiente:

Con las copias de la Sentencia legalmente ejecutoriada, dictada por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí **ABG. DAVID MARQUEZ COTERA**, que adjunto demuestro que soy propietario de un bien inmueble ubicado en la cella 309 y av. 222. del sitio Mazato de la parroquia Tarqui, de esta ciudad de Manta.

Por medio de la presente solicito se me ingrese al sistema del departamento de Avalúos y catastro del G.A.M, para lo cual se creara una clave catastral para que mi predio este legalmente registrado en el Municipio, con la finalidad de poder cancelar las alcabalas y Predios Urbanos de dicho predio, donde se derivara de la clave catastral del predio de mayor extensión la cual es 3093520000.

De ser Necesario Autorizo al Abogado Wagner Pinargote Moreira, para que en mi nombre y representación realice todo y cada uno de los trámites necesarios para legalizar mi propiedad.

Augusto Pinargote
AUGUSTO S. PINARGOTE CUZME

C.C 130332043-4

Wagner Pinargote Moreira
ABOGADO
MAT. N° 13 - 2001 - 25 F.A.